



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1023** DE 2026
(27 FEB 2026)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE RIÑAS O CONFRONTACIONES VIOLENTAS QUE PUEDAN DERIVAR EN AGRESIONES FÍSICAS EN EL DISTRITO CAPITAL"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial conferida por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo establece lineamientos para la atención de riñas o confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas en el Distrito Capital, derivadas de fenómenos de convivencia o conflictividades sociales.

Parágrafo. Los lineamientos del presente Acuerdo se ciñen a hechos derivados de casos de convivencia y no a problemáticas surgidas de actividades delictivas o criminales, las cuales requieren un enfoque de abordaje diferente.

Artículo 2. Lineamientos. Para la atención de riñas o confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas en el Distrito Capital, derivadas de fenómenos de convivencia o conflictividades sociales, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Prevención social y comunitaria
2. Cultura ciudadana y civismo
3. Intervenciones focalizadas
4. Regulación y control
5. Impulso a la denuncia

Artículo 3. Responsables. La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en conjunto con la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte establecerán un plan de acción conjunto, que tendrá como mínimo:

1. El plan de acción de prevención social y comunitaria.
2. Plan de acción frente a cultura ciudadana y civismo orientado a la disminución de riñas y el aumento de la tolerancia.
3. Un plan de acción orientado a impulsar la denuncia con respecto a las riñas ocurridas en Bogotá

Parágrafo: El ente rector encargado de armonizar y coordinar lo concerniente a este proyecto de acuerdo será la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin embargo, frente a cada uno de los elementos abordados en este artículo, los responsables serán:

El plan de acción de prevención social y comunitaria lo liderará la Secretaría Distrital de Gobierno

El Plan de acción frente a cultura ciudadana y civismo orientado a la disminución de riñas y el aumento de la tolerancia lo liderará la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1023** DE 2026

(27 FEB 2026)

El plan de acción orientado a impulsar la denuncia con respecto a las riñas ocurridas en Bogotá lo liderará la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 4. Seguimiento y monitoreo. La Administración Distrital hará seguimiento a la ocurrencia de riñas en el Distrito Capital mediante reportes y registros interadministrativos, que aborden de manera integral el fenómeno. Para esto se tendrán en cuenta bases de datos de los sectores de Gobierno, Salud, Cultura, Seguridad, Convivencia y Justicia y todos aquellos que sirvan para hacer medición del fenómeno.

Artículo 5. Implementación. La Administración Distrital contará con doce (12) meses a partir de la sanción del presente Acuerdo para su implementación y remitirá informes anuales al Concejo de Bogotá, dando cuenta de sus resultados.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Presidente

LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO
Secretaría General de Organismo de Control

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE